

REGLAMENTO DE BECAS

1. Introducción

El Instituto Tecnológico de Imagen y Sonido PARADOX, desde sus inicios en el campo de la educación superior, reconoce la importancia de brindar a los miembros de su comunidad servicios y oportunidades que faciliten su permanencia y bienestar dentro de la institución.

Esto lo hacemos por medio de programas. Uno de estos, es el denominado originalmente 'Becas y Ayudas Financieras' destinado a ayudar a los estudiantes talentosos con condiciones socio-económicas de mayor necesidad y estudiantes con discapacidad o parte de un grupo minoritario. Adicionalmente, el Instituto Tecnológico Superior PARADOX, en consecuencia con sus prácticas de bienestar estudiantil ha considerado también otro tipo de ayudas que constituyan un estímulo al desempeño académico.

El artículo 9 del Reglamento de Régimen Disciplinario de PARADOX, establece entre los derechos de las y los estudiantes, los siguientes: *i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior, en concordancia con el presupuesto institucional.*

En concordancia con el artículo 77 de la Ley Orgánica Reformatoria de la LOES, se indica lo siguiente:

“Art 77.- Becas y ayudas económicas. - Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior.

Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución.

Los criterios para la concesión de becas serán condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia. Adicionalmente se podrá tomar como criterio para la adjudicación de becas a la reparación de derechos ordenada por Juez competente. Los mecanismos y valores de las becas para la adjudicación serán reglamentados por el órgano rector de la educación superior.

Corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto. El órgano rector de la educación superior, a través de los mecanismos pertinentes, ejecutará al menos un programa de ayudas económicas para manutención a aquellos estudiantes insertos en el sistema de educación superior que se encuentren en condición de pobreza o pobreza extrema. También otorgará becas completas para estudios de cuarto nivel nacional e internacional conforme la política pública que dicte el ente competente considerando la condición socioeconómica de los beneficiarios, la excelencia académica y pertinencia”.

Con los antecedentes institucionales y legales antes expuestos, y acogiendo las disposiciones de la Ley Reformativa a la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el presente documento establece el marco legal para la ejecución del Programa de Becas del Instituto Tecnológico de Imagen y Sonido PARADOX así como la expresión formal de acción afirmativa.

2. ALCANCE

El presente documento establece los criterios y características de los programas de becas para las carreras de PARADOX.

3. OBJETIVO

Normar el otorgamiento, renovación, reducción o incremento de porcentaje y terminación de becas y ayudas económicas manteniendo los valores y prácticas institucionales de PARADOX, que buscan garantizar la igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior y en cumplimiento de lo estipulado por la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES).

4. DISPOSICIONES NORMATIVAS

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO II. OTORGAMIENTO DE BECA

CAPITULO III. RENOVACIÓN, REDUCCIÓN, INCREMENTO, PÉRDIDA DE BECAS

CAPÍTULO IV. TIPO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

CAPÍTULO V. DEL COMITÉ DE BECAS

DISPOSICIONES FINALES

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Art 1.- IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.- El Instituto Tecnológico Superior de Imagen y Sonido PARADOX promoverá el principio de igualdad de oportunidades en los procesos de selección y elección de los becarios sin discriminación por género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, o discapacidad.

Art.2.- BENEFICIARIOS.- Serán beneficiarios de beca o ayuda económica los estudiantes de colegio que cuenten con alto promedio y distinción académica, jóvenes destacados por su

liderazgo académico o social, estudiantes con escasos recursos económicos, artistas destacados y reconocidos públicamente, deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos nacionales e internacionales, personas con discapacidad, funcionarios y familiares de funcionarios de PARADOX, y estudiantes que provienen de otras provincias.

Se considerará en las postulaciones, renovaciones y otros procesos derivados de este reglamento el perfil del estudiante y su desempeño de acuerdo a las normas del Código de Ética, Estatuto del Instituto y demás normas internas pertinentes.

Art. 3.- PRESUPUESTO ANUAL.- El Consejo Académico Superior aprobará un presupuesto anual para otorgar becas y ayudas económicas. El monto disponible para cada tipo de becas se encontrará establecido en el plan financiero y será confirmado por la Dirección Administrativa al Comité de Becas para que conozca de los fondos disponibles para ese fin. Este Comité estará conformado por Canciller, el Coordinador de Bienestar Estudiantil y el Coordinador de la Carrera a la que pertenezca el estudiante que solicite la beca.

Art. 4.- DEFINICIONES.- Para efectos del presente Reglamento se definen los siguientes términos:

Beca.- Exoneración total o parcial del pago de matrícula y/o aranceles. No incluye los costos del proceso de admisión.

Ayuda económica.- Son todos los descuentos que se otorgan en función de la condición socio-económica del estudiante y que permiten diferenciar un arancel y/costos de matrícula.

Art. 5.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.- La información proporcionada por el estudiante para efectos de postular a una beca o ayuda económica, ya sea en entrevistas o mediante la presentación de documentos, será tratada con un alto nivel de confidencialidad todos aquellos que estuvieren relacionados con el proceso.

Art. 6.- CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS Y AYUDAS ECONOMICAS.- Las becas y ayudas económicas otorgadas por el Instituto Tecnológico de Imagen y Sonido PARADOX cumplen con las siguientes características:

1. Son intransferibles y no son retroactivas.
2. Los beneficios por becas, ayudas económicas o descuentos no son acumulables, a excepción de las becas por crédito educativo por pago total anticipado (Artículo 45 del presente Reglamento). En caso de que el estudiante haya sido acreedor a un descuento o beca en los procesos de admisión, curso de preparación u otros, se aplicará solamente el beneficio mayor.

Una vez cancelados los valores por matrícula, aranceles u otros que corresponda, no es posible realizar reembolsos, devoluciones o notas de crédito. Salvo que la cancelación corresponda a más de un periodo académico o módulo según aplique, y según esté estipulado en el Reglamento de Aranceles de PARADOX.

Art. 7- COBERTURA DE BECA.- Las becas otorgadas por el Instituto, en sus diferentes categorías, cubrirán los costos de matrícula y aranceles. No incluirán costos del proceso de admisión, curso de preparación, costos por libros, material didáctico u otro tipo de material de trabajo, seminarios, salvo las excepciones previstas en la normativa interna.

De igual manera, la beca o ayuda económica otorgada no podrá ser aplicada para materias o periodos académicos donde no se ha completado el cupo mínimo de estudiantes no becados para cubrir costos.

Las becas o ayudas económicas no podrán, en ningún caso aplicarse a materias que el/la estudiante este repitiendo a consecuencia de haberla reprobado.

CAPITULO II. OTORGAMIENTO DE BECA

Art. 8.- SOLICITUD.- Para solicitar una beca o ayuda económica, todos los estudiantes, sin importar su fecha de ingreso a la carrera, deberán estar legalmente matriculados para pedir una beca para el siguiente periodo, y no haber sido sancionados disciplinariamente. La beca aplica para/a partir del siguiente periodo académico, según sea el caso.

De acuerdo al tipo de beca al que se aplica, deberán cumplir los requisitos especiales especificados en el presente reglamento, adjuntar la documentación correspondiente y presentar la solicitud de beca con la información completa.

Los estudiantes con discapacidad estarán exonerados del pago del proceso de admisión, y costo de matrícula.

Art. 9.- VIGENCIA DE BECA.- Cada beca tendrá la vigencia de la duración de las carreras.

Art. 10.- REQUISITOS ESTUDIANTES NUEVOS.- Los requisitos para solicitar una beca o ayuda económica para los estudiantes que ingresan por primera vez a la PARADOX son:

- a) Aprobar el proceso de admisión de PARADOX, lo cual se acreditará con la presentación de la Carta de Admisión emitida por el Departamento de Nivelación y Admisiones.
- b) Acreditar talento, responsabilidad, ética y compromiso social para lo cual deberá presentar un certificado otorgado por alguna institución o una carta de compromiso

detallando su petición, en casos excepcionales se podrá aceptar un video exponiendo su caso.

Art. 11.- REQUISITOS PARA ESTUDIANTES A PARTIR DE SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO.-

Para el caso de estudiantes regulares a partir del segundo período académico de estudios, los requisitos para solicitar una beca o ayuda económica serán:

- a) Mantener un promedio general superior a 8.5
- b) Mantener su condición de estudiante regular
- c) No tener materias reprobadas en el ciclo inmediato anterior a la solicitud de beca
- d) Mantener perfil de proactividad, liderazgo y responsabilidad social; así como estándares éticos y disciplinarios dentro y fuera del campus de la Institución.

Art. 12.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.- Los beneficiarios de becas o ayudas económicas deberán firmar la “Carta de Acreditación” del beneficio. La falta de cumplimiento de las condiciones indicadas en la referida carta, podrá conducir a la cancelación de la beca o ayuda económica, e incluso, en caso de incumplimiento grave podrá ser obligado a devolver el beneficio recibido. La Coordinación de Bienestar Estudiantil tiene la función de “Coadyuvar al establecimiento de las normas y procedimientos inherentes a las actividades correspondientes a servicios estudiantiles”, y es el área encargada de la operacionalización de las becas, y del seguimiento a los becarios para renovación.

En caso que un estudiante becado por el instituto participara en algún concurso convocado por cualquier otra institución y resultara ganador de una beca para sus estudios no podrá beneficiarse de ambas becas en una misma carrera, por lo que PARADOX procederá a realizar los ajustes financieros que correspondan.

Art. 13.- EXCEPCIONES.- Las excepciones a las reglas sobre cobertura de beca que no estén previstas en el presente Reglamento podrán ser establecidas por el Comité de Becas.

De igual forma, las excepciones a otorgamientos, incrementos, reducciones y renovaciones que no se encuentren contempladas en el presente reglamento serán conocidas y tratadas por el Comité de Becas.

CAPÍTULO III. RENOVACIÓN, REDUCCIÓN, INCREMENTO, PÉRDIDA DE BECA

Art. 14.- RENOVACIÓN.- Las becas o ayudas económicas podrán renovarse sin necesidad de nueva postulación cuando el estudiante cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Mantener un aprovechamiento académico acorde con lo indicado en el Anexo 1
- b) Mantener su condición de estudiante regular
- c) Mantener perfil de proactividad, liderazgo y responsabilidad social, así como estándares éticos y disciplinarios dentro y fuera del campus del Instituto.

d) Haber cumplido con las condiciones de la beca

La Coordinación de Bienestar Estudiantil emitirá el informe correspondiente al finalizar cada periodo académico, para ser revisado por el Comité de Becas. El Comité de Becas se reunirá cuando sea necesario para revisar los casos que así lo considere.

Art. 15.- MANTENIMIENTO DE BECA POR INTERCAMBIO- Los estudiantes becados que se ausentan para ser parte de un intercambio, beca temporal o pasantía nacional/internacional, podrán mantener su beca en PARADOX, siempre que la actividad académica en dicha ausencia sea justificada ante el Comité de Becas.

Art. 16.- SOLICITUD DE INCREMENTO DE BECA.- En el caso de que el estudiante requiera solicitar un incremento en el porcentaje de beca deberá cumplir los requisitos establecidos y adjuntar la documentación correspondiente que justifique la razón de su pedido, de acuerdo a lo especificado en el presente reglamento. La solicitud deberá ser entregada ante la Coordinación de Bienestar Estudiantil, mínimo 30 días antes de iniciar el siguiente periodo académico, y será evaluada por el Comité de Becas.

Art. 17.- REDUCCIÓN.- El porcentaje de beca o ayuda económica podrá ser reducido por el Comité de Becas en los siguientes casos:

- a) A quienes siendo beneficiarios de una beca o ayuda económica incumplan las condiciones de aprovechamiento académico acorde con lo indicado en el Anexo 1 (columna de reducción)
- b) En función del rendimiento académico global, perfil del estudiante y cumplimiento de normas éticas, el Comité de Becas puede incrementar o disminuir los porcentajes antes detallados.

Art. 18.- PÉRDIDA DE BECA POR RENDIMIENTO ACADEMICO.- El Estudiante beneficiario de beca o ayuda económica perderá la beca en los siguientes casos:

- a) A quienes siendo beneficiarios de una beca o ayuda económica incumplan las condiciones de aprovechamiento académico acorde con lo indicado en el Anexo 1 (Columna de pérdida)
- b) Si hay reincidencia en cualquiera de las condiciones establecidas en el artículo 17.
- c) Por faltas severas en responsabilidad y respeto al instituto o miembros de la comunidad educativa, cometidas dentro o fuera del campus del Instituto o a través de redes sociales.

Los alumnos que pierdan su beca o ayuda económica por cualquiera de las situaciones para solicitar nuevamente una beca, deberán cumplir con las exigencias establecidas para su caso

por el Comité de Becas y cursar al menos un periodo académico antes de dicha solicitud con categoría de estudiante regular.

Art. 19.- PÉRDIDA DE BECA POR INACTIVIDAD.- Los estudiantes becados que discontinúen sus estudios durante un período académico o más, sea ordinario o extraordinario, y hayan o no notificado formalmente su retiro, perderán su beca y para volver a solicitarla deberán postular según el proceso habitual, una vez aprobado su reingreso a PARADOX .

No se aplicará este criterio de inactividad para los estudiantes de intercambio, o por enfermedad, mientras la ausencia no sea mayor a un periodo académico ordinario. Casos especiales y/o de fuerza mayor serán discutidos por el Comité de Becas.

Art. 20.- RECONSIDERACIÓN DE PÉRDIDA DE BECA EN CASOS ESPECIALES.- En el caso de incumplimiento del estudiante de las condiciones para mantener su beca debido a alguna situación extrema (enfermedad grave, muerte de familiar directo o representante económico), previa evaluación y verificación del Comité de Becas, el estudiante podrá solicitar una revisión de su caso, adjuntando los respectivos justificativos.

CAPITULO IV. TIPO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

Art.21.- CATEGORÍAS DE BECAS Y CONSIDERACIONES ADICIONALES.- PARADOX podrá otorgar a sus alumnos, de acuerdo con las posibilidades presupuestarias, los siguientes tipos de becas:

Categorías de becas:

Primera categoría:	Por excelencia académica y liderazgo social
Subcategoría:	<i>Beca nominal</i>
Segunda categoría:	Por escasos recursos económicos
Tercera categoría:	Estudiantes con discapacidad
Cuarta categoría:	Por responsabilidad social intra e interinstitucional
Subcategoría:	<i>Personal administrativo y académico</i>
Subcategoría:	<i>Familiares del personal administrativo y académico</i>
Subcategoría:	<i>Familiares de estudiantes</i>
Subcategoría:	<i>Por convenios interinstitucionales</i>
Subcategoría:	<i>Estudiantes que provienen de otras provincias</i>
Quinta categoría:	Artistas de excelencia

Los estudiantes becarios deben considerar además la normativa que aplica a quienes hayan tomado crédito educativo para realizar pagos parciales de la carrera, misma que se denomina

“Condiciones de becas para beneficiarios de créditos educativos” y se describe en el Artículo 44 del presente Reglamento.

Finalmente, se otorgará 5% de descuento adicional a todos los estudiantes que paguen por anticipado el valor total de la carrera (al inicio de la misma), ya sea por crédito educativo u otros medios de pago, tal como establecido en el Artículo 45 del presente Reglamento.

PRIMERA CATEGORÍA: BECAS POR EXCELENCIA ACADÉMICA Y LIDERAZGO SOCIAL

Art.22.- BECAS POR EXCELENCIA ACADÉMICA POR CARRERA.- El Instituto Tecnológico de Imagen y Sonido PARADOX, comprometido con la excelencia académica, terminado los periodos A de cada año, otorgará una beca del 50% al mejor alumno del Instituto. Esta beca será asignada por el Comité de Becas sin necesidad de postulación por parte de los estudiantes, en base a los mejores promedios por estudiante de todas las carreras. El informe respectivo lo realizará la Coordinación de Bienestar Estudiantil, al final del periodo A de cada año.

Los beneficiarios de este programa serán alumnos regulares que deberán haber cursado y aprobado el total de las materias correspondientes al período académico anterior y el mínimo del 50% de su plan de estudios, y que no hayan financiado sus estudios con crédito bancario.

La nómina de estudiantes beneficiarios se actualizará al final de cada año académico según el promedio de notas obtenidas en el período académico cursado previamente, previa revisión con los decanos.

Art. 23.- BECAS POR EXCELENCIA ACADÉMICA Y LIDERAZGO SOCIAL PARA ALUMNOS NUEVOS.- PARADOX reconocerá el esfuerzo, perseverancia y compromiso de jóvenes bachilleres en pro de la excelencia académica y desarrollo de su comunidad.

- a) Podrán aplicar a esta categoría de beca las siguientes personas:
- b) Abanderados, escoltas y mejor bachiller.
- c) Los cuatro primeros miembros del Consejo Estudiantil del Colegio (Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero).
- d) Jóvenes líderes comunitarios.
- e) Participantes activos y continuos en actividades de voluntariado en instituciones legal, comunal o eclesialmente reconocidas.
- f) Artistas jóvenes reconocidos públicamente.

En todos los casos, los solicitantes deberán acreditar el cumplimiento de altos estándares éticos y de responsabilidad social.

Quienes cumplan con este perfil podrían hacerse acreedores hasta de un 30% de beca para cubrir el valor de matrícula y aranceles correspondientes al primer período académico, aplicable también al costo del proceso de admisión y curso de preparación.

Este beneficio se mantendrá hasta por 5 años contados a partir de la fecha de graduación del postulante.

Art. 24.- Los postulantes por calidad de escolta, abanderado o mejor bachiller, además de los requisitos contemplados en el presente reglamento, deberán adjuntar un certificado de su calidad emitido por el colegio que les otorgó tal distinción.

Art. 25.- Los postulantes por categoría de joven líder comunitario, participante activo de voluntariado o miembro de Consejo Estudiantil, además de los requisitos contemplados en el presente reglamento, deberán adjuntar certificado original emitido por la institución educativa, institución de voluntariado o donde se haya destacado por su liderazgo y/o compromiso social, que acredite tal calidad y/o el tiempo cumplido en dicha labor y otros documentos que consideren pertinentes para sustentar su postulación.

Deberán cumplir con la entrevista con el Canciller, Coordinador de la carrera, o delegado del área de Bienestar Estudiantil, quien emitirá un informe de la entrevista y evaluación al Comité de Becas.

El Comité de Becas realizará un análisis y decidirá, según informe y documentos presentados. En casos excepcionales, los postulantes a esta categoría podrán recibir a manera de ayuda económica la exoneración del pago parcial o total del costo del proceso de admisión y curso de preparación.

Art.26.BECAS NOMINALES.- El Instituto Tecnológico Superior PARADOX, comprometido con la enseñanza y promoción de las artes en el país, el rescate de los valores y el reconocimiento de distinguidas personalidades que han contribuido notablemente al desarrollo de nuestra sociedad, la música y el sonido, ha establecido el programa denominado "becas nominales".

Al momento de elaboración de este Reglamento, PARADOX tiene su beca nominal "Teatro Sánchez Aguilar" y se otorga una beca de estas al año que cubre el 100% del costo de la carrera. Las condiciones para su adjudicación serán establecidas dentro del convenio interinstitucional entre el Teatro Sánchez Aguilar y PARADOX.

Estas becas nominales serán aprobadas por el Consejo Académico Superior, con el nombre del donante, o en honor o memoria de un personaje especial. Podrán ser creadas con o sin contraparte financiera de un benefactor; en este caso PARADOX asumirá el costo total de la beca. Los benefactores, actuales o futuros, podrán sugerir el perfil del beneficiario de la beca. La selección final del becario la hará PARADOX.

Una vez aprobadas, se regirán según el presente Reglamento en todo aquello que no hubiese sido específicamente acordado en su resolución de creación.

Los alumnos que logren esta distinción, deberán demostrar un alto desempeño académico, compromiso con los valores institucionales, así como un alto espíritu de colaboración con las actividades de la institución.

Art. 27. BECAS ESPECIALES POR CONCURSOS INTERCOLEGIALES O DE ARTES.- El Instituto Tecnológico Superior de Imagen y Sonido PARADOX está comprometido con su rol social de facilitar el acceso al estudio de las artes, e invitará periódicamente a los estudiantes de segundo y tercer año de Bachillerato a participar en concursos intercolegiales diseñados para potenciar su talento. Las becas especiales por concursos intercolegiales o de artes, serán manejadas directamente por Cancillería, área que informará dos veces al año al Comité Académico Superior sobre las becas adjudicadas y el desempeño de los alumnos becados. La Dirección Administrativa indicará a Cancillería el presupuesto disponible para este tipo de becas.

Los criterios de selección de ganadores de la beca se establecerán en las bases de los concursos. Adicional a ello, los ganadores deberán cumplir con los requisitos y condiciones generales para su ingreso a PARADOX, establecidas en el presente reglamento y en el Reglamento de Admisiones y Homologaciones.

Las becas que se otorguen en estos concursos se aplicarán para cubrir el valor de la matrícula y aranceles correspondientes al primer período académico y no serán aplicables para el costo del proceso admisión y curso de preparación.

SEGUNDA CATEGORÍA: BECAS POR ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS

Art. 28. CONDICIONES Y COBERTURA DE BECA POR ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS.- PARADOX, en respeto al principio de igualdad de oportunidades, otorgará becas a los alumnos de escasos recursos económicos. Serán candidatos a esta categoría de beca:

- a) El postulante que esté ubicado en los quintiles uno y dos de pobreza, según el índice de Bienestar establecido por el organismo nacional competente.
- b) Otros estudiantes ubicados en quintiles diferentes, en función de consideraciones socioeconómicas particulares de cada caso.

El porcentaje de beca será de hasta el 50% del valor de matrícula y aranceles y cubrirá desde el primer período académico de la carrera elegida, sin incluir los costos del proceso de admisión, o del curso de preparación.

Art. 29.- REQUISITOS ADICIONALES.- Adicionalmente a los requisitos generales establecidos en el presente reglamento, el postulante a la categoría de beca por escasos recursos económicos, deberá presentar una carta que sustente la solicitud, y aprobar el proceso de admisión y curso de preparación. La coordinación de Bienestar Estudiantil tendrá la potestad de visitar los domicilios de los postulantes a esta beca, para comprobar su situación socioeconómica

Además de la condición socioeconómica y los fondos disponibles, el talento será un factor determinante para la adjudicación del porcentaje de beca final.

TERCERA CATEGORÍA: BECAS A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

Art. 30. CONDICIONES Y COBERTURA DE BECAS A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD.- PARADOX, comprometido con el desarrollo de las potencialidades de las personas con discapacidad, otorgará becas a los estudiantes con discapacidad.

El porcentaje de beca se otorgará a partir del 25% en función de las consideraciones particulares de su discapacidad, perfil del estudiante, y análisis de su record académico si correspondiere. Será aplicable a los costos de matrícula y colegiatura.

Art. 31. AYUDA ECONÓMICA A ESTUDIANTE CON DISCAPACIDAD.- PARADOX, comprometido con el desarrollo de las potencialidades de las personas con discapacidad, otorgará como ayuda económica la exoneración total de los costos del proceso de admisión y curso de preparación.

Art. 32.- REQUISITOS ADICIONALES.- Adicionalmente a los requisitos generales establecidos en el presente reglamento, el solicitante de beca por discapacidad deberá acreditar su condición de discapacidad mediante el carné emitido por el CONADIS/ Ministerio de Salud, o de otro organismo competente según la naturaleza de la discapacidad.

El Comité de Becas podrá solicitar un informe de trabajo social sobre la situación familiar del beneficiario, si lo considera pertinente.

Art. 33.- RENOVACIÓN DE BECAS POR DISCAPACIDAD.- La renovación de esta beca será automática mientras el beneficiario mantenga su condición de discapacidad.

CUARTA CATEGORÍA: BECAS POR RESPONSABILIDAD SOCIAL INTRA E INTERINSTITUCIONAL

SUBCATEGORÍA: PERSONAL ADMINISTRATIVO Y ACADÉMICO

Art. 34.- CONDICIONES Y COBERTURA DE BECAS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y ACADÉMICO DEL INSTITUTO.- PARADOX, comprometido con el desarrollo profesional de su personal, otorgará becas hasta el 100% para la realización de estudios de grado, hasta el 50% para cursos de actualización profesional para su personal académico y administrativo.

El otorgamiento de estas becas estará sujeto a los planes de desarrollo del Instituto, la aprobación de los estudios realizados por el funcionario y que mantenga su relación laboral, bajo contrato indefinido, con el Instituto Tecnológico Superior PARADOX.

Los beneficiarios de esta categoría de beca no estarán sujetos al cumplimiento de un promedio mínimo para la renovación de la beca o ayuda económica sino a la aprobación de las materias y estarán obligados a prestar sus servicios por lo menos durante un tiempo igual al correspondiente al curso/carrera que el Instituto haya financiado, contados a partir de la finalización del estudio de dicho curso/carrera, para lo cual deberá firmar un convenio de aceptación con la Dirección Administrativa.

En caso de no aprobar una materia, deberá cancelar en su siguiente matrícula el valor correspondiente a la materia reprobada. De no culminar los estudios iniciados al amparo de la beca, el funcionario deberá reembolsar a la institución el valor equivalente al último periodo académico cursado en PARADOX.

Art. 35.- REQUISITOS ADICIONALES.- Adicionalmente a los requisitos generales establecidos en el presente reglamento, el solicitante deberá presentar una carta que explique los motivos de su solicitud, con el visto bueno de su jefe inmediato. El Comité de Becas, si lo considera necesario, podrá solicitar un informe sobre el desempeño laboral y perspectivas de crecimiento institucional del funcionario.

SUBCATEGORÍA: FAMILIARES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y ACADÉMICO

Art. 36.- CONDICIONES Y COBERTURA DE BECA A FAMILIARES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y ACADÉMICO DEL INSTITUTO.- PARADOX otorgará becas o ayudas económicas a los hijos y/o cónyuges o convivientes en unión de hecho legalmente reconocida del personal académico y/o administrativo de la institución que haya cumplido como mínimo con un año en relación de dependencia laboral con el Instituto.

El porcentaje de beca será de hasta un 50% para el primer beneficiario, 25% para el segundo y 10% para el tercero. Podrá incrementarse, de acuerdo al criterio del Comité de Becas, dependiendo del desempeño académico y situación económica familiar. Esta beca cubrirá

el costo de matrícula y aranceles.

La vigencia de esta beca estará sujeta a que el familiar por quien accede como beneficiario mantenga su relación laboral, bajo contrato indefinido con PARADOX y el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el presente Reglamento. El Comité de Becas podrá revisar excepciones a la vigencia de esta beca, en casos debidamente fundamentados.

Art. 37.- REQUISITOS ADICIONALES.- Adicionalmente a los requisitos generales establecidos en el presente reglamento, el solicitante deberá presentar una carta que sustente los motivos de la solicitud y copias de los documentos que demuestren el parentesco o la unión legal.

Comité de Becas podrá solicitar un informe sobre el desempeño institucional del funcionario, si lo considera pertinente.

SUBCATEGORÍA: FAMILIARES DE ESTUDIANTES

Art. 38.- CONDICIONES Y COBERTURA DE AYUDAS ECONÓMICAS POR VÍNCULOS FAMILIARES.- PARADOX, comprometido con el desarrollo de la familia, otorgará ayudas económicas a los familiares de estudiantes que acrediten primer grado de consanguinidad (padres e hijos) y/o segundo grado de consanguinidad (hermanos).

El porcentaje que se otorgará bajo esta categoría es del 10% del valor de matrícula y aranceles, a cada uno de los hermanos, o a padre e hijo. Ambos deberán estar estudiando carreras tecnológicas. Estas becas no se podrán aplicar a los costos del proceso de admisión y curso de preparación. Para hacer efectiva esta ayuda económica los interesados deberán entregar la solicitud en la Dirección de Nivelación y Admisiones del Instituto Tecnológico PARADOX.

Art. 39.- REQUISITOS ADICIONALES.- Adicionalmente a los requisitos generales establecidos en el presente reglamento, el solicitante deberá presentar copias de los documentos originales en los cuales acredite el parentesco alegado y carta que sustente las motivaciones para la solicitud de la misma.

SUBCATEGORÍA: POR CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES

Art. 40.- DEFINICIÓN DE BECAS POR CONVENIOS.- La beca por convenio es otorgada en función de acuerdos que se firman con diferentes instituciones y empresas previamente evaluadas y aprobadas por el Consejo Académico Superior del Instituto Tecnológico Superior de Imagen y Sonido PARADOX para otorgar un porcentaje de cobertura de matrícula y aranceles de uno o más estudiantes.

Estas becas una vez instituidas y aprobadas se registrarán según el presente Reglamento en todo aquello que no hubiese sido específicamente acordado en su resolución de creación. La finalización del convenio conlleva la finalización de la beca, salvo que se hubiese estipulado en dicho acuerdo específicamente alguna excepción.

SUBCATEGORÍA: ESTUDIANTES QUE PROVIENEN DE OTRAS PROVINCIAS

Art. 41. CONDICIONES Y COBERTURA DE BECA A ESTUDIANTES QUE PROVIENEN DE OTROS PAISES. - PARADOX otorgará becas de mínimo el 15% del costo de la carrera a estudiantes que provengan de otros países, para lo cual se podrán generar planes específicos con condiciones distintas, siempre que, el porcentaje de beca no sea menor al 15%

Art. 42.- BENEFICIOS ADICIONALES.- Adicionalmente PARADOX les dará a estos estudiantes el 50% de descuento en el curso de preparación o nivelación.

QUINTA CATEGORÍA: BECAS ARTISTAS DE EXCELENCIA

Art. 43.- CONDICIONES Y COBERTURA DE BECA A ARTISTAS DE EXCELENCIA.- PARADOX, comprometido con el fomento de las artes, otorgará becas a los postulantes que acrediten talento y representen al país en concursos nacionales y/o internacionales.

Cubrirá los costos de proceso de admisión, curso de preparación, matrícula, aranceles, servicios estudiantiles y seguro médico. La calidad de artista será acreditada mediante certificado de cualquier sociedad de gestión colectiva u organismo cultural público o privado, en el que conste la designación del becario, y recortes de prensa de la actividad artística.

En todos los casos, los postulantes deberán aprobar satisfactoriamente el proceso de admisión de acuerdo con las normas y políticas establecidas en PARADOX para ser beneficiario de la beca. De no aprobar dicho proceso el postulante no podrá ingresar como alumno regular y PARADOX tendrá que designar otro candidato.

ART. 44.- CONDICIONES DE BECAS PARA BENEFICIARIOS DE CRÉDITOS EDUCATIVOS.- Para aquellos estudiantes que hayan sido beneficiarios de una beca, y que hayan optado por tomar el crédito educativo para cubrir el costo de su carrera por desembolsos parciales, la reducción de costos del valor total de la carrera, se realizará en el último periodo académico. Si el monto de la beca supera el valor de este último, se aplicará el saldo al periodo anterior.

Si el banco desembolsa valores mayores al costo de un periodo académico al estudiante, este tendrá que transferir la totalidad de dichos fondos a PARADOX. Para garantizar la continuidad de la formación del estudiante, PARADOX no aceptará pagos menores al desembolso hecho por el banco.

ART 45. DESCUENTOS ADICIONALES.- PARADOX otorgará el 5% de descuento adicional por cuota, a todos los estudiantes que paguen al día las cuotas que se generen por crédito directo.

CAPITULO V. DEL COMITÉ DE BECAS

Art. 46.- CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE BECAS.- El Comité de Becas es el órgano conformado con el objeto de evaluar las solicitudes de obtención, renovación, restitución, incremento y terminación de beca y/o ayuda económica. Estará conformado por:

- Canciller
- Coordinador de Bienestar Estudiantil o Vicerector, que fungirá de secretario del Comité
- Coordinador de la carrera en la que el estudiante aplica a la beca

El Comité podrá invitar a otra autoridad que considere conveniente para tratar un caso puntual. Deberá informar una vez por cada periodo académico abierto (ordinario y extraordinario) al Consejo Académico Superior sobre las becas adjudicadas y el desempeño de los alumnos becados.

El Comité de Becas se constituye como único ente autorizado para el otorgamiento, renovación, incremento, reducción o terminación de becas y/o ayudas económicas.

Art. 47.- REUNIONES DEL COMITÉ DE BECAS.- El Comité de Becas se reunirá de manera ordinaria, una vez por cada periodo académico, para conocer las nuevas solicitudes, el status de los alumnos becados y demás situaciones en el ámbito de su competencia. Las reuniones pueden ser virtuales. Las fechas deberán ser incluidas en el calendario académico. Podrá reunirse de manera extraordinaria, para el tratamiento de casos especiales, cuando sus miembros así lo decidan.

Una vez tomadas las decisiones sobre los porcentajes aprobados, el área de Bienestar Estudiantil comunicará por escrito la decisión y condiciones de la Beca o Ayuda Económica a cada uno de los beneficiados.

Así mismo, el comité podrá generar tablas de pre probación de becas, las cuales serán gestionadas directamente por el departamento de admisiones, el cual deberá cumplir las condiciones establecidas y rendir cuentas al comité cuando este lo requiera.

Art. 48. UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE APOYO AL COMITÉ DE BECAS. El Comité de Becas funcionará en coordinación con las siguientes unidades administrativas:

El Rectorado y la Dirección Administrativa, de acuerdo a las proyecciones económicas para el período académico correspondiente, dispondrán de un presupuesto anual para otorgar becas y ayudas económicas.

La Dirección de Planificación Académica y Acreditación, en coordinación con el área de Bienestar Estudiantil y en base al calendario académico, establecerá las fechas para la postulación de becas y reuniones de Comité de Becas.

El Departamento de Admisiones será el encargado de recibir las solicitudes de postulantes, previa la realización del Comité de Becas.

El Departamento de Bienestar Estudiantil será el responsable de recibir y registrar las solicitudes de becas presentadas, y levantar la información en el Sistema Integrado del Instituto Tecnológico Superior de Imagen y Sonido PARADOX, así como las actas, informes y documentos de soporte que se traten en el Comité de Becas (únicamente en los casos de alumnos nuevos se apoyará en las primeras etapas del proceso en el Departamento de Admisiones). Toda la documentación exigida por PARADOX en relación a todos y cada uno de los estudiantes beneficiarios de Beca o Ayuda, reposarán en los archivos del Departamento de Bienestar Estudiantil.

La coordinación de Bienestar Estudiantil deberá levantar un acta en el que consten las solicitudes de becas y las aprobaciones que se realicen en el Comité de Becas.

El Departamento de Finanzas será el responsable de llevar un registro de los porcentajes y valores otorgados por concepto de Becas y/o Ayudas Económicas.

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA.- Los asuntos no previstos en el presente Reglamento serán tramitados por el Comité de Becas y presentados a la Dirección Administrativa para su resolución.

Aprobado y firmado por el Consejo Académico Superior del Instituto Tecnológico de Imagen y Sonido PARADOX, el lunes 15 de mayo de 2024, en la ciudad de Guayaquil.

Econ. Humberto Alarcón
RECTOR

Aurelio Prieto
Vicerector

Gorki Alarcón
Delegado de los docentes

Maria Alejandra Paredes
Delegada de los docentes

Maria Reyes
Delegada de los estudiantes



Lo certifico.

Franklin Andrés Alarcón Palomeque
Secretario General

ANEXO 1

TIPO DE BECA	RENOVACIÓN	REDUCCIÓN	ELIMINACIÓN
BECA TOTAL	Aprobación de todas las materias sin supletorio (asistencias incluidas) y promedio general superior a 8.5	<ul style="list-style-type: none"> • 40% de reducción por promedios de 7,0 a 8,5 • 50% de reducción si existe aprobación mediante supletorio 	Promedio inferior a 7,00 o por perdida total de una materia.
BECAS del 80 al 100% de arancel	Aprobación de todas las materias sin supletorio (asistencias incluidas) y promedio general superior a 8.5	<ul style="list-style-type: none"> • 10% de reducción por promedios de 7,0 a 8,5 • 30% de reducción si existe aprobación mediante supletorio 	Promedio inferior a 7,00 o por perdida total de una materia.
BECAS co - financiadas con Fundación La Vida Cambia de hasta el 80% ej: "VOLVIENDO A SOÑAR"	Aprobación de todas las materias sin supletorio (asistencias incluidas) y promedio general superior a 7.0	<ul style="list-style-type: none"> • 10% de reducción si existe aprobación mediante supletorio o por perdida de hasta dos materias. 	Por perdida total de tres o más materias
BECAS SUPERIORES AL 50%	Aprobación de todas las materias sin supletorio (asistencias incluidas) y promedio general superior a 8.5	<ul style="list-style-type: none"> • 10% de reducción por promedios de 7,0 o si existe aprobación mediante supletorio. 	Por perdida total de 3 o más materias
BECAS INFERIORES AL 50%	Aprobación de todas las materias sin supletorio (asistencias incluidas) y promedio general superior a 7,00	<ul style="list-style-type: none"> • 10% Por perdida de 3 a 5 materias. 	Por perdida total de todo el periodo.